

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA  
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 30 agosto 2022

Expediente: 2020574490114813E

Radicado queja: 20204601918682

No. Caso ARCO: 6914794

Dirección de los hechos: Carrera 78 H No. 59 – 67 Sur

**Comportamientos contrarios a la integridad urbanística “Artículo 135.** Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia. (sic)”. Ley 1801 de 2016.

**PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):**

Rosa Elena Chacón

C.C. 23486956

Edad: 70 años

Teléfono: 3202656047

Dirección residencia: Calle 25 No. 68 A – 70

Correo: [rosita5144@hotmail.com](mailto:rosita5144@hotmail.com) (autorizo ser notificada a través de este correo)

**Desarrollo Audiencia Pública**

En la fecha, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba citado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO IT-OMRG 60-06/2021 VISIBLE A FOLIOS 1-2 DEL PLENARIO. IGUALMENTE, SE COMUNICA AL COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

**Argumentos.**

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) comunica: La casa está a nombre de 4 hermanos que son herederos Ana Betulia Chacón, Flavio Antonio Cañón Chacón, Epimeno Cañón Chacón y la suscrita, la casa la construyó nuestra madre Elpidia Chacón de Cañón como en 1992, nuestra madre falleció en junio 29 de 2017. Entonces nosotros pusimos la casa en venta, pero las personas interesadas nos exigieron la licencia de construcción entonces se hizo una licencia de reconocimiento de construcción. El trámite de la licencia se hizo ante la curaduría 4 de Bogotá.

**Conciliación.**

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan a integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA  
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(a) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, quien manifiesta: Hoy le hago entrega de la licencia de construcción 11001-4-20-2716 expedida el 12 de agosto de 2020.

El despacho hace constar que con la visita al predio objeto de queja, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 3, se contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, no se cuenta con profesional de apoyo técnico arquitecto/ingeniero asignado a esta Inspección de Policía.

Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

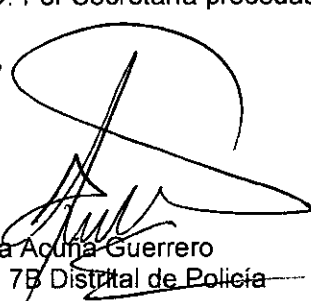
En ese orden de ideas, se DISPONE:

**PRIMERO:** Suspender la presente audiencia pública para ser continuada el **02 mayo 2023 a las 11:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía. **NOTIFICADO(A) EN ESTRADOS.**

**SEGUNDO:** A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo. **Nota: Por solicitud de la presunta infractora, comunicar el día de la visita a la vivienda, con anterioridad, al correo rosita5144@hotmail.com**

**TERCERO:** Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero  
Inspectora 7B Distrital de Policía



Rosa Elena Chacón  
Presunta Infractora  
C.C.23 48 6956